



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, remitido por la letrada Camila Mercedes Castillo Riaño, en el cual informa respecto de su designación como empleada judicial en el Juzgado Sexto Penal Municipal de Armenia, situación que le impide continuar con la representación judicial a ella encargada por el implorante, se acepta la abdicación deprecada por la profesional del derecho en comento al reseñado mandato.

De otro lado, observado el memorial poder allegado por el deprecante **JUSTO JAVIER MOSQUERA BAQUERO**, mediante el cual designa como vocera judicial a la abogada Stefanía Díaz Rendón, se le reconoce personería para actuar a esta última en procura de los intereses del aquí promotor.

Finalmente, auscultado el oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad, donde requiere que se le remita copia del proceso de "*Cancelación y Liquidación De Sociedad Conyugal (SIC)*", para que obre dentro de una tramitación que allí surte su curso, se otea que la misma resulta difusa, comoquiera que en lo absoluto el actual trámite ha arribado a su fase liquidatoria, por lo que se requiere a dicha Dependencia Judicial a efectos de que informe si le es útil la actual pendencia declarativa; o, si le es menesteroso, en específico, tener conocimiento de alguna situación de índole patrimonial, recalcándole que en el último caso inocuo resultaría remitir las diligencias de marras cuando no se ha abierto debate alguno respecto de la liquidación de la sociedad conyugal existente entre los aquí enfrentados.

Por Secretaría ofíciase lo aquí dispuesto al Estrado Judicial requerido, suministrándole copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ ZULUAGA VALENCIA
JUEZ (E.)